

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL

Resolución de 22 de junio de 2023, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por la que se establecen medidas excepcionales para la campaña 2023 en la gestión, seguimiento y control de la PAC, en el marco de las modificaciones introducidas mediante Real Decreto-ley 4/2023, de 11 de mayo, a causa de la situación excepcional de sequía y el agravamiento de las condiciones del sector primario derivado del conflicto bélico en Ucrania.

La Unión Europea aprobó en el año 2021 el Reglamento (UE) núm. 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) núm. 1305/2013 y (UE) núm. 1307/2013.

Con base en este reglamento, se ha procedido a la elaboración del Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común (PAC) del Reino de España 2023-2027, aprobado por la Comisión el 31 de agosto de 2022, que ha supuesto un importante cambio de enfoque de la PAC. Con el fin de poder realizar una correcta implantación y gestión del conjunto de intervenciones que se incluyen en este Plan Estratégico Nacional se publicaron una serie de reales decretos.

En la Comunidad Autónoma de Andalucía se publicó en el BOJA número 61, de 30 de marzo de 2023, la Orden de 24 de marzo de 2023, por la que se establecen en la Comunidad Autónoma de Andalucía normas sobre la presentación y gestión de la solicitud única y sobre los derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad a partir del año 2023, así como disposiciones de aplicación de las intervenciones en forma de pagos directos a la agricultura y a la ganadería, y a las ayudas de desarrollo rural objeto de inclusión en la solicitud única.

Igualmente, en el BOJA número 63, de fecha 3 de abril de 2023, se publicó la Orden de 28 de marzo de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones correspondientes a las Intervenciones sobre el Desarrollo Rural relativas a los compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión correspondientes al Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027.

Sin embargo, algunos de los plazos y condiciones establecidos en las citadas normas, no podrán ser cumplidos en la campaña 2023 por causas derivadas de la situación de sequía y el agravamiento de las condiciones del sector primario derivado del conflicto bélico en Ucrania, circunstancias que han motivado la adaptación a nivel estatal de diversos plazos y condiciones para la campaña 2023.

En efecto, el artículo 15 del Real Decreto-ley 4/2023, de 11 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes en materia agraria y de aguas en respuesta a la sequía y al agravamiento de las condiciones del sector primario derivado del conflicto bélico en Ucrania y de las condiciones climatológicas, así como de promoción del uso del transporte público colectivo terrestre por parte de los jóvenes y prevención de riesgos laborales en episodios de elevadas temperaturas, ha modificado el Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control, incorporando una nueva disposición transitoria única, con objeto de adaptar diversos plazos y condiciones para la campaña 2023.

Lo anterior implica la necesidad de adaptar y flexibilizar determinados plazos establecidos en las normas autonómicas referidas, en consonancia con las previsiones incorporadas mediante Real Decreto-ley 4/2023, de 11 de mayo, considerando por tanto que para el año 2023 se amplía el plazo de presentación de la solicitud única hasta el 15 de junio, se amplía igualmente el plazo para modificar o incluir nuevas intervenciones en forma de pagos directos o de desarrollo rural, añadir parcelas individuales o derechos de pago individuales hasta el 30 de junio inclusive, y se permite que las solicitudes de ayuda, solicitudes de asignación de derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad o de la documentación que las acompaña sean presentadas hasta el 30 de junio sin que se aplique la reducción del 1 por ciento por cada día hábil de retraso en la presentación.

Por ello, en lo que respecta a la Orden de 24 de marzo de 2023, el nuevo plazo para adaptar la solicitud única de parcelas sobre las cuales la administración haya notificado controles preliminares, controles administrativos o controles de monitorización, estará abierto en la campaña 2023 hasta el 8 de septiembre.

Asimismo, con respecto al sistema de monitorización de superficies, los beneficiarios a los que se haya comunicado en la campaña 2023 la información sobre las hectáreas en las que no se cumplan las condiciones de subvencionabilidad pertinentes y sobre la presencia detectada de superficie no subvencionable, uso de la tierra no subvencionable o cambio en la categoría de la superficie agrícola, podrán adaptar hasta el 8 de septiembre las solicitudes de ayuda, o aportar pruebas adicionales.

De otro lado, en lo que respecta a las operaciones 6501.2.3. Cultivos industriales. Algodón y remolacha. Compromisos obligatorios y 6501.2.4. Cultivos industriales. Algodón y remolacha. Compromisos voluntarios reguladas en la Orden de 28 de marzo de 2023, el plazo para la comunicación de modificaciones o nuevas inscripciones de operadores elegibles al Registro de Producción Integrada de Andalucía regulado conforme al Decreto 245/2003, de 2 de septiembre finalizará el 15 de julio de 2023. Todo ello, a consecuencia de la ampliación de los plazos generales de la PAC introducidos por el Real Decreto-ley 4/2023, de 11 de mayo, y en coherencia con lo reflejado en la Instrucción de 22 de mayo de 2023, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se amplía el plazo de presentación de modificaciones al Registro de Producción Integrada de Andalucía y se establecen excepciones en materia de contratación de los servicios técnicos.

Igualmente, en lo que concierne a las fechas de inscripción en los distintos registros oficiales en la campaña 2023 según el caso, previstos en la Orden de 28 de marzo de 2023 para las operaciones 6501.4 Apicultura para la biodiversidad, 6503.1. Conversión a prácticas y métodos de agricultura y ganadería ecológica, 6503.2.

Mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura y ganadería ecológica y 6505.1.1. Fomento de razas autóctonas, los plazos finalizarán el 30 de junio de 2023. De igual modo, para las operaciones 6501.4 Apicultura para la biodiversidad, 6503.1. Conversión a prácticas y métodos de agricultura y ganadería ecológica, 6503.2 Mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura y ganadería ecológica, actuaciones estas dos correspondientes al sector de la apicultura, se permitirá que el solicitante de las ayudas pueda reducir el censo de colmenas a comprometer en base a la situación real de su explotación, en el plazo del 1 al 15 de julio de 2023, a través de la aplicación informática de gestión de estas ayudas. Todo ello, a consecuencia de la ampliación de los plazos generales de la PAC introducidos por el Real Decreto-ley 4/2023, de 11 de mayo.

Por todo lo expuesto, se hace necesario que en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se adapten determinados plazos y condiciones, en el marco de las ampliaciones introducidas mediante Real Decreto-ley 4/2023, de 11 de mayo, y en coherencia con lo estipulado por la Instrucción de 22 de mayo de 2023, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se amplía el plazo de presentación de modificaciones al Registro de Producción Integrada de Andalucía y se establecen excepciones en materia de contratación de los servicios técnicos.

En virtud de lo expuesto, y en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y en particular los artículos 8 y 9 del Decreto 70/2016, de 1 de marzo, por el que se establece la organización y el régimen de funcionamiento del organismo pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se designa al organismo de certificación, y el artículo 13 del Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural,

R E S U E L V O

Primero. En la campaña 2023, el plazo para adaptar la solicitud única de parcelas sobre las cuales la administración haya notificado controles preliminares, controles administrativos o controles de monitorización, estará abierto hasta el 8 de septiembre.

Segundo. En la campaña 2023, los beneficiarios a los que se les haya comunicado la información sobre las hectáreas en las que no se cumplan las condiciones de subvencionabilidad pertinentes y sobre la presencia detectada de superficie no subvencionable, uso de la tierra no subvencionable o cambio en la categoría de la superficie agrícola, podrán adaptar hasta el 8 de septiembre las solicitudes de ayuda, o aportar pruebas adicionales.

Tercero. En la campaña 2023, se establece el 8 de septiembre como fecha límite para la retirada total o parcial de solicitudes de ayuda por parte de los agricultores.

Cuarto. En la campaña 2023, a fin de resolver la participación en el régimen de ayudas para las operaciones 6501.2.3. Cultivos industriales. Algodón y remolacha. Compromisos obligatorios y 6501.2.4. Cultivos industriales. Algodón y remolacha. Compromisos voluntarios, reguladas en la Orden de 28 de marzo de 2023, el plazo para la comunicación de modificaciones o nuevas inscripciones de operadores elegibles al Registro de Producción Integrada de Andalucía regulado conforme al Decreto 245/2003, de 2 de septiembre, finaliza el 15 de julio de 2023.

Quinto. En la campaña 2023, a fin de resolver la participación en el régimen de ayudas para las operaciones 6503.1. Conversión a prácticas y métodos de agricultura y ganadería ecológica y 6503.2. Mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura y ganadería ecológica, reguladas en la Orden de 28 de marzo de 2023, los requisitos establecidos en el Anexo I de la citada orden, relativos al criterio de subvencionalidad 1 y 2, así como los relativos a que la persona solicitante y la explotación agraria por la que solicita ayuda, estén inscritos en el SIPEA a través de un organismo de control autorizado para la producción ecológica de Andalucía en virtud del Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, sobre producción ecológica y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CE) núm. 834/2007 del Consejo, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CEE) núm. 2092/91, serán exigidos respecto a la fecha de 30 de junio de 2023. Asimismo, a fin de resolver la participación en el régimen de ayudas para la operación 6501.4. Apicultura para la biodiversidad, el criterio de selección establecido en el Anexo III de la orden de estar inscrito la persona solicitante en SIPEA, será exigido a 30 de junio de 2023.

Sexto. En la campaña 2023, el requisito relativo a la inscripción de las explotaciones en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía con relación a las operaciones 6501.4 Apicultura para la biodiversidad, 6503.1. Conversión a prácticas y métodos de

agricultura y ganadería ecológica y 6503.2 Mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura y ganadería ecológica, actuaciones estas dos correspondientes al sector de la apicultura y reguladas en la Orden de 28 de marzo de 2023, será exigido respecto a la fecha de 30 de junio de 2023. Asimismo, las colmenas y UGM comprometidas serán las registradas en SIGGAN a igual fecha. No obstante, se permitirá que el solicitante de las ayudas pueda reducir el censo de colmenas a comprometer en base a la situación real de su explotación, en el plazo del 1 al 15 de julio de 2023, a través de la aplicación informática de gestión de estas ayudas.

Séptimo. En la campaña 2023, el requisito relativo a la inscripción de las explotaciones en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía con relación a la operación 6505.1.1. Fomento de razas autóctonas, regulada en la Orden de 28 de marzo de 2023, así como la exigencia de pertenecer a una asociación de criadores oficialmente reconocida que registra el libro genealógico y el programa de mejora de la raza, será exigido respecto a la fecha de 30 de junio de 2023.

Octavo. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su general conocimiento, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Noveno. Contra esta resolución se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Décimo. La presente resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de junio de 2023.- La Directora General, Raquel Espín Crespo.